



Nº 201966

## REGISTRO PGAG - FORESTAL Nº 075 / 2019

Página 1 de 2

Señor: NILSO LAMBRECHT Presente.

Asunción, 14 de Agosto de 2019.-

Me dirijo a usted, con relación al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, Expediente SIAM Nº 2757/2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. Agr. Jorge Fretes Ortega con REG. CTCA Nº I-1008 del Proyecto "ADECUACIÓN AGRÍCOLA", cuyo proponente es el Señor Nilso Lambrecht, ubicado en la propiedad identificada con la Finca Nº 1933, Padrón Nº 2215, ubicado en el lugar denominado Tape Porã, Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná.

Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución SEAM Nº 246/19, Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Planes de Manejo Forestal, Forestaciones y Reforestaciones se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez, Técnico Evaluador de la DGCCARN según Dictamen Técnico Nº 28812/2019, de fecha 30/07/19; y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA)	%
Campo Bajo	0,0592	0,81
Drenaje pluvial (requiere EIAp)	0,1875	2,58
Pastura	4,0129	55,27
Sede	0,2173	2,99
Uso Agrícola	2,7832	38,34
TOTAL	7,2600	100

Que, según análisis realizado por la Dirección de Geomática según Prov Nº 25337 /2019, el Proyecto cumple con las Normativas Ambientales vigentes.

Que, el art. 3 de la Resolución Nº 246/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades para planes de manejo Foresta, Forestaciones y Reforestaciones que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.------





Nº 201967

## REGISTRO PGAG - FORESTAL Nº 075 / 2019

Página 2 de 2

Que, para la actividad de limpieza de drenajes pluviales se DEBERÁ PRESENTAR UN EIAp, según lo establecido en el Decreto Reglamentario 954/2013, Art. 2°, inciso g) Obras hidráulicas en general.

Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y demás Ordenanzas Municipales que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley Nº 422/73 Forestal, Ley Nº 96/92 De Vida Silvestre. Lev 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución Nº 2194/07 "Por el cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, los procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos", Decreto Nº 2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), Decreto Nº 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, Resolución SEAM Nº 200/01 "Por la Cual se Asignan y Reglamentan las categorías de manejo; la zonificación y los usos y actividades", Resolución MAG Nº 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley Nº 6256/18/04 Que Prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de Bosques en la Región Oriental, Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional), Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.-

Que, el proponente deberá presentar en su próximo informe de implementación del PGA evidencias del retiro de envases vacíos de pesticidas en desuso por empresa autorizada para dicho fin.

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 201966 (Doscientos Un Mil Novecientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 201967 (Doscientos Un Mil Novecientos Sesenta y Siete).--

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales